



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LIBERTAS 7, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD A NEGOCIACIÓN EN EL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL ESPAÑOL (MERCADO CONTINUO).

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. (la Sociedad o Libertas 7), en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2020, ha acordado someter a la consideración de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad la aprobación de los acuerdos precisos para solicitar la admisión a negociación de las acciones de Libertas 7 en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo o SIBE).

El Consejo de Administración formula y suscribe el presente informe, en el que se justifica detalladamente la propuesta de solicitud de acceso al Mercado Continuo y que se acompaña la misma.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las acciones de Libertas 7 están admitidas a negociación únicamente en la Bolsa de València en el sistema de contratación de corro electrónico. La existencia de un reducido capital flotante y el escaso volumen de contratación de las acciones han venido provocando evidentes efectos negativos de extrema falta de liquidez del valor y dificultad de formación del precio de cotización. La cotización en una sola Bolsa de Valores, en el mercado de corros, no permite corregir esta situación, ya que tiene un papel muy poco destacado con muy baja contratación. Además, las medidas que podrían adoptarse para corregir la escasa frecuencia de la cotización de las acciones de Libertas 7 se ven absolutamente restringidas por la regulación sobre abuso de mercado, que únicamente contempla como prácticas aceptadas para este tipo de operativa los programas de recompra o estabilización de acciones o los contratos de liquidez.

El Consejo de Administración de Libertas 7 ha venido examinando de manera recurrente y periódica la situación bursátil y ha concluido en la conveniencia de avanzar en el planteamiento de ampliar el mercado en que se negocian las acciones, mediante su admisión en una segunda Bolsa de Valores y consiguiente admisión en el SIBE, donde tienen mayor visibilidad y mayor franja horaria de negociación, donde pueden obtener más financiación y una subida de su cotización. Este proceso requiere la aprobación de los accionistas de la Sociedad en virtud de acuerdo adoptado en una Junta General extraordinaria.

En razón de todo lo anterior, el Consejo de Administración de Libertas 7 ha decidido someter a la Junta General de accionistas la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Barcelona y su posterior inclusión en el SIBE en el sistema de contratación de "Corro Electrónico" (modalidad fixing), previa verificación de la CNMV



e informe favorable de la Comisión de Contratación de la Sociedad de Bolsas.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Punto primero.- Solicitud de admisión de las acciones de la Sociedad a negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

1. “Solicitar a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona la admisión a negociación en el sistema de contratación de “Corro Electrónico” de la totalidad de las acciones de la Sociedad, que ya cotizan en la Bolsa de Valores de València, en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación, en su caso, del presente acuerdo.

El capital social de Libertas 7, S.A. está compuesto por un total de veintiún millones novecientas catorce mil cuatrocientas treinta y ocho (21.914.438) acciones ordinarias, de cincuenta céntimos de euro (0,50€) de valor nominal cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

2. Solicitar a la Sociedad de Bolsas la inclusión de la totalidad de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) en modalidad de contratación de fijación de precios únicos (“fixing”), en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación, en su caso, del presente acuerdo.

El capital social de Libertas 7, S.A. está compuesto por un total de veintiún millones novecientas catorce mil cuatrocientas treinta y ocho (21.914.438) acciones ordinarias, de cincuenta céntimos de euro (0,50€) de valor nominal cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

3. Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores en las que cotizan o pretenden cotizar las acciones de Libertas 7, S.A., la Sociedad de Bolsas y la Comisión Nacional del Mercado de Valores -en este caso, en particular, la solicitud de verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
4. En caso de posterior exclusión de cotización de las acciones de Libertas 7, S.A. de las Bolsas o del Sistema de Interconexión Bursátil Español, hacer constar expresamente que, ésta se adoptará con las



mismas formalidades que la solicitud de admisión y declarar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de negociación bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial".

Punto segundo.- Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas.

Se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"En relación con los acuerdos aprobados en el punto primero del orden del día, delegar en el Consejo de Administración todas y cada una de las facultades que seguidamente se detallan, con autorización expresa de sustitución en cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como en la Secretaria del mismo, y en los términos más amplios que en Derecho se requiera:

1. Realizar cuantos actos, trámites o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la más completa ejecución y formalización de los referidos acuerdos.
2. Otorgar, presentar y tramitar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo la Comisión Nacional del Mercado de Valores, organismos competentes de las Bolsas de Valores, de la Sociedad de Bolsas o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), cualquier documento público o privado que resulte necesario o conveniente para la más plena eficacia de los referidos acuerdos.
3. Subsananar, aclarar, interpretar, precisar, completar o modificar los referidos acuerdos o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos en todo lo que no esté previsto en aquellos y, en particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión de los referidos acuerdos y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.
4. Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo."

Punto tercero.- Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Lectura y aprobación del acta de la sesión."



El presente informe se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad.

València, a 21 de septiembre de 2020.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERTAS 7, S.A.